Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-023153
Fecha de Radicado	09 de agosto de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0414
Tema	Orientación para IPS

CONSULTA (TEXTUAL)

"me gustaría saber sí, presentan alguna orientación técnica NIIF para el sector salud exclusivo para las IPS adicional a la orientación para las EPS número 19, o en su defecto conceptos unificados.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información aceptados en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. En su artículo 6 establece al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; y en su artículo 10 indica que las autoridades de supervisión en este caso la Superintendencia de Salud, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, podrán expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, siempre que las mismas no sean contrarias a la ley a las normas que las reglamenten o desarrollen.

No obstante lo anterior, todas las directrices vigentes en materia contable que deben observar las IPS, serán las que correspondan con el marco técnico de información financiera que aplique la respectiva entidad, conforme al grupo en el que se encuentre clasificada es decir: Grupo 1 – NIIF Plenas, Grupo 2

– NIIF para Pymes y Grupo 3 – NIIF Microempresas, de conformidad con el DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Con respecto a la consulta del peticionario, el CTCP le informa que los requerimientos pertinentes a una IPS en materia de aplicación de normas de información financiera se encuentran contenidos en el documento de orientación técnica No. 19 - Aplicación de las normas de contabilidad e información financiera para el sector salud y se encuentra actualizado a junio de 2021, fecha en la cual fue emitido.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T.